



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA Y LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL SEGOVIANA (FES) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL MARCO DE CENTRO DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DEL SECTOR CÁRNICO DE SEGOVIA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. MIGUEL ÁNGEL DE VICENTE MARTÍN, en su calidad de Presidente de la DIPUTACIÓN DE SEGOVIA, con NIF P4000000, elegido por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, habiéndose posesionado del referido cargo en el mismo acto, actuando en nombre y representación de la misma, y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Y, DE OTRA PARTE, D. ANDRÉS ORTEGA GARCÍA en su calidad de PRESIDENTE de la FEDERACIÓN EMPRESARIAL SEGOVIANA, con NIF G40010365 y domicilio en C/ LOS COCHES, 1 DE SEGOVIA.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

- I. Que, a la Diputación Provincial de Segovia, con carácter general, le corresponde el gobierno y la administración autónoma de su provincia, siendo sus fines propios y específicos, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter general, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- II. Una de las prioridades de la Diputación, en el marco de sus competencias reconocidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es favorecer el crecimiento económico y el desarrollo social de la provincia de Segovia, en consonancia con lo establecido en el artículo 36.1 d) de la LBRL, sobre la base de una gestión eficiente y sostenible desde el punto de vista económico, político, social, cultural y medioambiental, y situando a la persona, las ciudadanas y los ciudadanos de la provincia, en el centro de sus actuaciones.



- III. La ORDEN IEM/1448/2025, de 15 de diciembre, por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Segovia (2025-2030), incluye entre sus medidas el desarrollo de un Centro de Transferencia del Conocimiento, Innovación y Emprendimiento para los sectores prioritarios de la actividad económica de Segovia.
- IV. La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Segovia para financiar el desarrollo y ejecución del Centro de Transferencia del Conocimiento de Segovia destaca entre sus objetivos fomentar la transferencia de conocimiento desde la universidad y los centros de investigación a las empresas, fomentando su profesionalización y el uso de las tecnologías de la información. En base a la base *Primera.- Objeto y finalidad* del Anexo de dicha Orden, se considera la priorización de una estrategia especializada dirigida al sector cárnico de la provincia de Segovia.
- V. El sector cárnico en la provincia de Segovia constituye un pilar fundamental de su economía, combinando tradición, calidad y capacidad de adaptación a los nuevos retos del mercado. En este contexto, la industria cárnica segoviana ha de impulsar un modelo productivo que refuerce la competitividad, la trazabilidad, la transferencia del conocimiento y la sostenibilidad, garantizando al mismo tiempo la seguridad alimentaria y el bienestar animal. La Diputación de Segovia entiende que este sector debe orientarse hacia la innovación y la modernización, promoviendo prácticas responsables, eficientes y respetuosas con el entorno.
- VI. La FES es una organización profesional de empresarios, de carácter intersectorial, de ámbito provincial, y tiene como misión fundamental la representación, promoción, fomento y defensa de los intereses empresariales y desarrollo socioeconómico de la provincia de Segovia, siendo la organización empresarial más representativa en este ámbito. Participa en los procesos de Diálogo Social, un papel reconocido tanto en la Constitución Española como en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Una organización donde se integran con carácter voluntario empresas de todos los sectores económicos y de todos los tamaños
- VII. La Diputación de Segovia está interesada en la planificación, puesta en marcha y desarrollo del Centro de Transferencia del Conocimiento del Sector Cárnico de Segovia (en adelante CTC), planteado dentro del Programa Territorial de Fomento de la provincia de Segovia.
- VIII. En consecuencia, la institución provincial y la FES desean colaborar con la finalidad de aprovechar los conocimientos y la experiencia que puede aportar esta última para que, siendo fines coincidentes entre la Diputación Provincial de Segovia y la Federación Empresarial Segoviana, la FES colabore en la planificación y puesta en marcha y desarrollo de los objetivos y actuaciones en el marco del Centro de



Transferencia del Conocimiento del Sector Cárnico de Segovia, aportando su capacidad de representación y convocatoria del empresariado segoviano. De manera que el Centro de Transferencia del Conocimiento del Sector Cárnico de Segovia nazca desde la empresa y para la empresa, aportando como valor diferencial convertir conocimiento en soluciones aplicadas, proyectos piloto, servicios especializados y oportunidades de emprendimiento para toda la cadena de valor cárnica.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

ACUERDAN

PRIMERO. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Segovia y la Federación Empresarial Segoviana (FES) para promover y coordinar la participación de empresas del sector cárnico en el Centro de Transferencia del Conocimiento (CTC) de Segovia, dentro del Plan de Fomento Territorial, abarcando toda la cadena de valor y de los sectores vinculados, así como promover la participación del tejido empresarial segoviano en las actuaciones y eventos que se realicen en el ámbito del CTC.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos y obligaciones a cumplir por cada una de las partes son los siguientes:

1. FEDERACIÓN EMPRESARIAL SEGOVIANA (FES)

La Fes deberá colaborar en las siguientes actuaciones, en el marco del Centro de Transferencia del Conocimiento (CTC):

1. **Pre-prospección y Captación Empresarial:** Identificación y elaboración de un listado de empresas pertenecientes a los sectores cárnicos (porcino, ovino, bovino, avícola, etc) y su cadena de valor integral, desde la producción de piensos y alimentación animal hasta el consumidor final o el canal HORECA, con el fin de agilizar su captación e incorporación al CTC, teniendo en cuenta las necesidades reales de las empresas del sector. La FES aportará un listado inicial con el fin de agilizar la captación de las empresas y asegurar una representación heterogénea que incluya grandes empresas, PYMES y start-ups en consonancia con las diferentes líneas de investigación.



2. **Detección de Necesidades Tecnológicas de I+D:** Articular los canales de comunicación para auditar a las empresas del sector y detectar sus necesidades tecnológicas y de I+D+i específicas en cada fase del proceso productivo, facilitando su posterior asignación a los paquetes tecnológicos del catálogo (tales como formulación de piensos IoT, proyectos piloto de upcycling de SANDACH, envasado clean label o trazabilidad inmutable mediante Blockchain o equivalente, etc) desde la producción primaria hasta el consumo final en el canal HORECA, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas publicado en la plataforma de contratación en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=cM5R22N2QEKp66GS%2BONYvQ%3D%3D
3. **Marketing Territorial y Difusión:** Cooperar con la Diputación de Segovia y la empresa adjudicataria del servicio en las actuaciones de comunicación, publicidad, eventos y difusión de los resultados de la investigación del CTC, con objeto de proyectar el CTC como referente tecnológico provincial, colaborando en la captación de leads de alto valor en ferias bajo la estrategia phygital, la dinamización del Marketplace de Innovación enfocado al canal HORECA, y la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de publicidad institucional (cofinanciación de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Segovia).
4. **Difusión de actuaciones en el marco del CTC y transferencia del conocimiento:** La FES se encargará de difundir y promover la asistencia de las empresas de la provincia a todas las actuaciones que se realicen en el marco del CTC (hackathon, ferias, showroom, de marketing, etc.). Asimismo, la FES informará a las empresas de las soluciones conseguidas en el marco del CTC contribuyendo a la transferencia del conocimiento y facilitando a la empresa la obtención de la información y de las soluciones puestas a disposición dentro del CTC para su implementación.
5. **Participación en la gobernanza:** con objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de objetivos, se constituirá una Comisión de Seguimiento del CTC de la que formarán parte 2 miembros designados por la FES junto a los representantes de la Diputación, ostentando la Presidencia de la misma uno de los representantes designados por la Diputación con voto de calidad, cuyo objeto será colaborar en la selección definitiva de las empresas para implementar el sistema de trazabilidad QR y las empresas beneficiarias de los proyectos piloto de I+D. La empresa que resulte adjudicataria del contrato de Asistencia Técnica para la Gestión integral y dirección estratégica del Centro de Transferencia del conocimiento (CTC), en el marco del Plan de Fomento Territorial (PFT) participará en esta comisión con voz pero sin voto, actuando formalmente como secretaria técnica asesora. En la selección de empresas se dará preferencia a



aquellas empresas que resulten beneficiarias de la subvención para la contratación de talento especializado.

La composición de esta comisión se podrá modificar incorporando otros miembros pertenecientes a otras organizaciones, si así lo considera conveniente la Diputación Provincial de Segovia.

La FES deberá asegurar la participación de las personas designadas o, en su caso, sus sustitutas, en todas las reuniones que al efecto se convoquen por la Diputación Provincial de Segovia.

La comisión validará, así mismo, la lista de cinco empresas de reserva para cubrir eventuales bajas y elevará acta en el plazo máximo de 10 días tras la realización de las reuniones correspondientes.

La FES participará en la resolución de incidencias, seguimiento y supervisión del grado de ejecución del proyecto en las empresas seleccionadas, promoviendo reuniones con las mismas.

6. Adhesión de empresas

La FES colaborará activamente para que las empresas seleccionadas por la Comisión suscriban formalmente el Convenio de Adhesión al CTC velando por el cumplimiento de los plazos de captación mínimos fijados en el cronograma del proyecto (6 convenios de adhesión en el mes 2, hasta 12 en el mes 4 y los restantes antes de la finalización de este convenio, hasta un mínimo total de 26 adhesiones de empresas: 10 para implantación del I+D y sensores IoT y 26 para trazabilidad QR).

La FES se obliga a colaborar en todas las actuaciones realizadas en el marco del CTC y a cumplir los compromisos contemplados en la memoria presentada para coadyuvar en la puesta marcha e impulso del CTC, en la línea y de acuerdo a las directrices marcadas por la empresa que resulte adjudicataria del contrato de Asistencia Técnica para la Gestión integral y dirección estratégica del Centro de Transferencia del conocimiento (CTC), en el marco del Plan de Fomento Territorial (PFT), empresa a la que le corresponden las funciones son la Dirección, coordinación, aportación y desarrollo de proyectos, así como la implementación y mantenimiento del Centro de Transferencia del Conocimiento, que asumirá la gestión integral de los proyectos de transferencia, así como el desarrollo operativo y mantenimiento técnico del CTC como plataforma de transferencia del conocimiento, bajo la supervisión de la Diputación Provincial de Segovia.



2. DIPUTACION DE SEGOVIA

La Diputación de Segovia otorgará una subvención directa de 50.000 € para contribuir a la financiación de las actuaciones objeto de este convenio. Asimismo, la Diputación de Segovia se compromete a:

1. Facilitar a la Federación Empresarial de Segovia (FES) el desarrollo de sus actividades durante la vigencia del convenio, informando de los objetivos a cumplir en el marco del CTC, así como de las condiciones previstas en el mismo.
2. Impulsar y facilitar el contacto y la relación entre la FES y la consultora o empresa que resulte adjudicataria del contrato de puesta en marcha del CTC, así como con el resto de agentes que colabores en el citado proyecto y que puedan resultar de interés u objeto de estudio necesario para el Proyecto de investigación y desarrollo del Centro de Transferencia del Conocimiento.
3. Colaborar con la FES en la difusión del Proyecto y en los resultados obtenidos en sus distintas fases de estudio, a través de las actividades, encuentros, seminarios o publicaciones que se planifiquen.
4. Liderar la selección de empresas participantes en el proyecto, creando una comisión para su seguimiento formada por 2 miembros designados por la FES y 2 miembros de la Diputación de Segovia

TERCERO.- FINANCIACIÓN

La Diputación de Segovia contribuirá a la financiación del proyecto con la concesión directa a la Federación Empresarial Segoviana (FES) de una subvención nominativa por un importe total de 50.000€, dividido en dos anualidades, 25.000 € con cargo al Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia en el ejercicio 2026, estando sujeta la 2ª anualidad a disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2027.

Se realizará un anticipo del 50% de dicho importe en el ejercicio 2026, conforme al artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia, a la firma del Convenio.

El 50% restante se abonará mediante transferencia bancaria a esa misma cuenta, previa justificación, una vez finalizadas las actuaciones objeto de este convenio.

En la publicidad que se realice de las actuaciones a que se refiere este convenio habrá que hacerse referencia obligatoria a la financiación de la Junta de Castilla y León del CTC y de la Diputación Provincial de Segovia, en el marco del Plan de Fomento Territorial.

CONVENIO
Número: 2026-0116 Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: ARZTYCTJELNFM22MCD6CM5SKN
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



CUARTO.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

En el Presupuesto General de la Diputación de Segovia para el año 2026, existe crédito suficiente y adecuado, en la aplicación presupuestaria 06.433.489.04 “Convenio FES. PTF. Desarrollo CTC”, para hacer frente al anticipo contemplado en la cláusula anterior por importe de 25.000, debiéndose prever la misma cuantía en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia del año 2027, estando supeditada esta 2ª anualidad a la disponibilidad presupuestaria en dicho ejercicio.

QUINTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto objeto del mismo, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de vigencia del Convenio.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser, en ningún caso, superior al valor del mercado.

En concreto serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de personal: Se financiarán los costes de personal incluyendo exclusivamente el salario y cuota de la Seguridad Social correspondiente a personal vinculado al proyecto objeto del presente Convenio.

Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador, becarios, personal técnico de apoyo y personal de gestión. La FES deberá disponer de un sistema que permita acreditar que las horas de trabajo o el porcentaje de dedicación financiado del personal vinculado parcialmente al proyecto corresponden exclusivamente al mismo.

- Gastos de consultoría, asistencias técnicas y servicios equivalentes: Se financiarán aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la consecución de los objetivos del presente Convenio, así como gastos de desplazamientos, debidamente justificados y relacionados con el objeto de este convenio y con los límites previstos en la legislación vigente.
- Otros costes directos: Se financiarán los costes de los estudios específicos dedicados al proyecto objeto del presente Convenio.
- Costes indirectos: en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo de vigencia del Convenio.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

CONVENIO
Número: 2026-0116 Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: ARZTYCTJELNFM22MCD6CM5SKN
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza expresamente al beneficiario a subcontratar hasta el 50% del importe total de la actividad subvencionada, siempre que dicha subcontratación se formalice mediante contrato y cuente con previa justificación suficiente de manera documentada.

SEXTO.- COMPATIBILIDAD

La subvención objeto del presente Convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (incluida la de la Diputación de Segovia), supere el coste del proyecto subvencionado.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES

La FES, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención con arreglo a lo recogido en el presente Convenio, dando cuenta de sus resultados a la Diputación de Segovia al presentar la oportuna justificación.
- Justificar ante la Diputación de Segovia los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación de Segovia, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la institución provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.



- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de la realización de las actividades subvencionadas, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la Diputación de Segovia.

OCTAVO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión mixta de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes, que deberán designarse y comunicarse a la otra parte en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de la firma del Convenio.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, al menos, de un miembro de cada entidad.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos, en su caso, por las personas que éstos designen. Asimismo, a propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de ésta podrán asistir otros miembros de las instituciones firmantes, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio, y tendrá como funciones específicas:

- La determinación de las actuaciones concretas a desarrollar en el marco del proyecto de puesta en marcha y desarrollo del Centro de Transferencia del Conocimiento del Sector Cárnico de Segovia y que son objeto del Convenio.
- El seguimiento de dichas actuaciones, analizando en cada momento su grado de ejecución.
- La resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del Convenio, incluida la aprobación de modificaciones puntuales, sean o no sustanciales.
- Coordinación con los hitos a cumplir en el marco del desarrollo del CTC y que vienen previstos en el pliego de prescripciones técnicas de la licitación realizada al efecto.
- La interpretación del presente Convenio.
- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.



- Velar por el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

Del resultado de cada reunión se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como lo requiera la buena marcha del convenio al menos una vez al inicio de los trabajos y otra a su finalización.

Esta comisión podrá coincidir en su composición con la requerida para evaluar y seleccionar a las empresas beneficiarias y seguimiento de las actuaciones realizadas en el marco del CTC, así como para garantizar la coordinación con la empresa que resulte adjudicataria de la puesta en funcionamiento del CTC contribuyendo a la consecución de los objetivos perseguidos por el mismo.

NOVENO.- PUBLICIDAD

Las publicaciones, folletos, catálogos, carteles o cualquier otro material publicitario análogo relativo a las actuaciones objeto de subvención, en especial el utilizado durante las jornadas divulgativas, así como cualquier tipo de material didáctico utilizado en las mismas, deberán hacer expresa mención a la colaboración de la Junta de Castilla y León, y tener en cuenta las instrucciones que se den al respecto, desde la Dirección General de Política Económica y Competitividad.

En todos los materiales de difusión, páginas web, cartelería y publicaciones relacionadas con el proyecto subvencionado, se deberá incluir:

- El escudo oficial de la Junta de Castilla y León y el nombre de la Consejería de Economía y Hacienda que ha concedido la ayuda.
- Una leyenda que indique: El proyecto o actuación de que se trate ha sido subvencionado por la Junta de Castilla y León y cofinanciado por la Excm. Diputación Provincial de Segovia.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad supondrá la reducción de un 10% de la subvención, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 15 de noviembre de 2027 y se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación de Segovia, en la sede electrónica <https://sede.dipsegovia.es>, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma ante la Diputación de Segovia, ésta requerirá a la FES para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de

CONVENIO
Número: 2026-0116 Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: ARZTYCTJELNFM22MCD6CM5SKN
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



presentación de la justificación en el plazo indicado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La FES se compromete a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en concreto y respecto de esta última norma, con arreglo a lo preceptuado en su artículo 72 y en el Título Tercero (artículos 26 a 32) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, de 29 de abril de 2019.

La justificación de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de que el importe de la misma no supera el gasto soportado, de que se ha realizado razonablemente el proyecto para el que se solicitó la subvención, señalando, en su caso las desviaciones respecto del presupuesto presentado, así como de no tener prohibición de ser beneficiario de subvención y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales y no tener deudas con la Diputación de Segovia y sus entes dependientes.
- b) Memoria o resumen de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de las actas de selección suscritas por la secretaría técnica asesora (consultora CTC).
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:
 1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación contendrá la totalidad de los gastos de la actividad, no sólo los aplicados a la cantidad subvencionada.
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en punto anterior, esto es, de la totalidad de los gastos de la actividad, no sólo los aplicados a la cantidad subvencionada
 3. Acreditación del pago de todos los gastos de la actividad, mediante documento bancario.
 4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como de los fondos propios aplicados a la misma.

CONVENIO
Número: 2026-0116 Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: ARZTYCTJELNFM22MCD6CM5SKN
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 17 de esta Ordenanza.

Los documentos señalados han de presentarse firmados electrónicamente.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se requerirá al beneficiario para su subsanación. En virtud de lo regulado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para su corrección. Transcurrido dicho plazo sin que se aporte la documentación preceptiva corregida, o si ésta resultara deficiente, se considerará incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, lo que determinará la pérdida parcial o total del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, en función de las actuaciones que queden sin acreditar.

UNDÉCIMO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía justificada, respecto de la realización del proyecto para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Si perjuicio de lo anterior, se podrá, realizar el pago anticipado por la cuantía del 50% del total del importe de la subvención regulada mediante este convenio, previa solicitud del beneficiario y condicionada a la presentación en registro del listado con la pre-captación y propuesta de selección de empresas acompañada de una memoria motivada relativa a la pre-prospección realizada y a los aspectos y criterios de selección aplicados que deberá estar en consonancia con el Pliego de Prescripciones técnicas de la licitación para la puesta en marcha del CTC, documento del que se dará traslado a la FES.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo que se fije, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio y que el beneficiario, por tanto, ha desistido de la subvención sin que se prevea indemnización alguna por incumplimiento.

Cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención, en el

CONVENIO
Número: 2026-0116 Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: ARZTYCTJELNFM22MCD6CM5SKN
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



supuesto de que se haya procedido al anticipo en todo o en parte del importe de la subvención. Y ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las sanciones que pudieran proceder de acuerdo con lo previsto en la propia Ley 38/2003.

En el caso de que se produzca una desviación de lo ejecutado y gastado respecto del presupuesto presentado que, a juicio del órgano gestor de la subvención, sea considerada sustancial, éste podrá proponer la reducción de la cantidad a ingresar respecto de la concedida.

Concretamente los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones de este convenio para determinar la cantidad final a percibir por la FES o, en su caso, el reintegro serán los siguientes:

- **Incumplimiento total.** En caso de que la FES no designara a sus miembros para la comisión de selección o no realizara la pre-prospección impidiendo, dificultando o retrasando el lanzamiento del CTC, se considerará incumplimiento del 100% y pérdida del derecho a la subvención.

- **Incumplimiento parcial:** la no consecución del número mínimo de empresas propuestas (26 empresas en total) en los plazos fijados por el Pliego de prescripciones técnicas del contrato de Asistencia Técnica para la Gestión integral y dirección estratégica del Centro de Transferencia del conocimiento (CTC), en el marco del Plan de Fomento Territorial (PFT), supondrá una reducción del 10% del total de la subvención por cada hito demorado, siendo los objetivos a cumplir: un mínimo de 6 empresas seleccionadas y convenios firmados en el segundo mes (1^{er} Hito) de contrato, hasta 12 empresas en el cuarto mes (2^o Hito) del mismo y las 14 restantes, hasta el total de 26 empresas, antes de la finalización de este convenio (3^{er} Hito).

La falta de aportación de la lista de reserva en los plazos fijados por el PPT, supondrá una reducción del 15% del total de la subvención

Asimismo, se considerará incumplimiento parcial la no asistencia a reuniones de la comisión de seguimiento sin causa justificada o el incumplimiento de cada uno de las condiciones previstas en la cláusula 2 de este convenio (no colaborar en acciones marketing, hackathon, información a empresas, etc.) que podrán representar una reducción proporcional del 2% del total de la subvención por cada incumplimiento detectado.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad dará lugar a una reducción del 10% del total de la subvención.

CONVENIO
Número: 2026-0116 Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: ARZTYCTJELNFM22MCD6CM5SKN
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



DUODÉCIMO.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos, objetos y cualesquiera otros elementos protegidos por el secreto, sin que puedan utilizar, salvo acuerdo previo por escrito, la información a la que accedan para cualquier finalidad distinta a la ejecución del Convenio que une a dichas partes.

Asimismo, las partes se comprometen, en relación con la ejecución del presente Convenio, al cumplimiento íntegro de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto y sin carácter limitativo o excluyente: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como la demás normativa del Sector Público que pueda contener previsiones específicas aplicables en la materia, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y las correspondientes instrucciones técnicas de seguridad publicadas por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

En este sentido, cada una de las partes será responsable a título individual y de manera independiente, frente a los interesados y frente a las correspondientes autoridades de control, del cumplimiento de las obligaciones que le resulten aplicables como «responsable del tratamiento» en virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Los datos personales de los representantes o personas de contacto de cada una de las partes, recogidos en el presente Convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados para el desarrollo, cumplimiento y control del mismo.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 b) del Reglamento (UE) 2016/679: el tratamiento es necesario para la ejecución de un convenio en el que el interesado es parte.

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

CONVENIO
Número: 2026-0116 Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: ARZTYCTJELNFM22MCD6CM5SKN
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16



Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, pudiendo ejercitar tales derechos ante cada una de las partes, en su caso, «responsable del tratamiento».

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, los titulares de los datos podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

DECIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El contenido del Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, con independencia de las facultades legales de la Diputación de revocación de la subvención y, consecuentemente, de que el Convenio quede sin efecto por inexistencia del objeto, en el caso de incumplimiento total de su clausulado por parte del beneficiario de la subvención, iniciándose el procedimiento de reintegro en el supuesto de que haya mediado anticipo.

Así pues, ambas partes podrán proponer la modificación de la subvención cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que los mismos no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, su modificación no produzca daños a terceros en sus derechos y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización del proyecto, requiriendo la redacción de una adenda modificativa que exigirá los mismo trámites que la aprobación de este convenio.

DECIMOCUARTO.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, de 29 de abril de 2019, y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieran controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso administrativa de la provincia de Segovia, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, con efectos de la fecha de la última firma electrónica, actuando como fedataria, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los

CONVENIO
Número: 2026-0116 Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: ARZTYCTJELNFM22MCD6CM5SKN
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación, D^a. Lourdes Merino Ibáñez persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D. Miguel Ángel de Vicente Martín

D. Andrés Ortega García

**PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE
SEGOVIA**

**PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
EMPRESARIAL SEGOVIAN**

CONVENIO
Número: 2026-0116 Fecha: 03/09/2026

Cód. Validación: ARZTYCTJELNFM22MCD6CM5SKN
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

